



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Cartagena

Dirección: Centro, Calle Cuartel del Fijo, Edificio del Cuartel del Fijo, Piso 3, Of. 306
Correo electrónico institucional: j16cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Código: 130014003016

Cartagena de Indias, D. T. y C, abril ocho (08) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Acción de Tutela
Accionante: YESENIA CORREA CARRILO C.C.33025391
Accionado: AVON COLOMBIA S.A identificado con NIT. 900041914 – 7
Radicado: 13001400301620210019400
Derechos: *Debido proceso, derecho petición e igualdad*

Encuentra el despacho precedente admitir la acción de tutela de la referencia, por estar conforme lo previsto en los Decretos 2591 de 1991 y 1069 de 2015, este último modificado por los Decretos 1983 de 2017 y 333 de 2021.

Se avista que, con el escrito introductorio, se acompañan las siguientes pruebas documentales: (i) Copia de Derecho de petición de fecha 8 de marzo de 2021 presentada ante EXPERIAN COLOMBIA S.A. – DATACREDITO NIT. 900.422.614 - 8, (ii) Copia del estado plataforma web DATACREDITO de la señora YESENIA CORREA CARRILO.

Con lo anterior el despacho observa que, en el acápite de pruebas de la demanda, la actora manifiesta que aporta copia de cedula su cedula ciudadanía. Pero el despacho observa, el accionante no anexó copia de cedula ciudadanía.

Asimismo, atendiendo lo expuesto en el escrito de tutela, se procederá a vincular a COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SOLUCIONES CREATIVAS S.A.S. NIT. 811037864-9. Del mismo modo, por advertirse interés en el asunto se procede a la vinculación de las centrales de riesgo EXPERIAN COLOMBIA S.A. – DATACREDITO NIT. 900.422.614 – 8, TRANSUNION COLOMBIA LIMITADA identificada con NIT. 830.133.194-2, CIFIN S.A.S identificada con NIT. 900.572.445-2 y PROCREDITO PROMOTORA COLOMBIANA DE CREDITO LTDA – EN LIQUIDACION correspondiente a la matricula no. 0105450 y FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES "FENALCO" SECCIONAL ANTIOQUIA identificada con NIT. 890.901.481-5.

Sobre la vinculación de PROCREDITO PROMOTORA COLOMBIANA DE CREDITO LTDA – EN LIQUIDACION correspondiente a la matricula no. 0105450 y FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES "FENALCO" SECCIONAL ANTIOQUIA identificada con NIT NO. 890.901.481-5, se hace necesario precisar lo siguiente:

Con vista a la consulta de la plataforma RUES, se obtuvo la siguiente información respecto de PROCREDITO:

Razon Social ó Nombre	Sigla	NIT o Núm Id.	Estado	Cámara de Comercio	Matricula
PROCREDITO			MATRÍCULA CANCELADA LEY 1429	BUGA	11598
PROCREDITO LTDA		NIT 806009130 - 4	CANCELADA	CARTAGENA	15672403
PROCREDITO PROMOTORA COLOMBIANA DE CREDITO LTDA. - EN LIQUIDACION			ACTIVA	BOGOTA	105450
PROCREDITO -PROMOTORA COLOMBIANA DE CREDITO			CANCELADA	BOGOTA	105451
PROCREDITOS			CANCELADA	ARMENIA	18046
PRODUCCION Y CREDITO PROCREDITO			MATRÍCULA CANCELADA LEY 1429	CALI	69744

Procediendo este despacho a descargar la única matricula mercantil activa, correspondiente PROCREDITO PROMOTORA COLOMBIANA DE CREDITO LTDA – EN LIQUIDACION correspondiente a la matricula no. 0105450 del 25 de julio de 1978, de la que se extrae que, *“la mencionada sociedad no ha registrado dirección para notificación judicial”*.

En tal virtud, para efectos de la notificación o convocatoria de PROCREDITO PROMOTORA COLOMBIANA DE CREDITO LTDA – EN LIQUIDACION, se ORDENA que, por secretaria, se proceda a PUBLICAR en el portal web de este despacho judicial, AVISO DE CONVOCATORIA y NOTIFICACIÓN, por el término de dos (2) días (fijación 12 de ABRIL de 2021 a las 8:00 am y desfijación 13 de ABRIL de 2021 a las 17:00).

A su turno, la secretaria de este despacho deberá INCLUIR a PROCREDITO PROMOTORA COLOMBIANA DE CREDITO LTDA – EN LIQUIDACION por el mismo término en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Por otro lado, en aras de garantizar el derecho de defensa de la entidad vinculada al asunto – PROCREDITO, se procedió por el despacho a hacer una búsqueda en la web de dicha entidad, encontrándose en la dirección <https://personas.procreditoenlinea.com/registrars> que, tiene relación o se encuentra adscrita a la FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES "FENALCO" SECCIONAL ANTIOQUIA con NIT NO. 890.901.481-5, por lo que igualmente se dispondrá la VINCULACIÓN de esta última; a quien se le notificará a la dirección electrónica publicada en la antedicha página web sopORTEprocredito@fenalcoantioquia.com y en la reportada para tales efectos ante la Cámara de Comercio, contabilidad@fenalcoantioquia.com y jcardeno@fenalcoantioquia.com

En consecuencia, el Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Cartagena,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela promovida por YESENIA CORREA CARRILO C.C.33025391, contra AVON COLOMBIA S.A identificado con NIT. 900041914 – 7, por la presunta violación de su derecho fundamental al *debido proceso, derecho de petición e igualdad*.

SEGUNDO: DAR TRASLADO del escrito de tutela a AVON COLOMBIA S.A identificado con NIT. 900041914 – 7, a fin de que rinda informe sobre todo lo relacionado con las afirmaciones que sirvieron a la accionante de base para instaurar la misma. Para lo cual se le concede el término de DOS (02) DÍAS, contado a partir de la notificación del presente proveído.

TERCERO: VINCULAR a COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SOLUCIONES CREATIVAS S.A.S. NIT. 811037864-9 y a las centrales de riesgo EXPERIAN COLOMBIA S.A. – DATACREDITO NIT. 900.422.614 – 8, TRANSUNION COLOMBIA LIMITADA identificada con NIT. 830.133.194-2, CIFIN S.A.S identificada con NIT. 900.572.445-2 y PROCREDITO PROMOTORA COLOMBIANA DE CREDITO LTDA – EN LIQUIDACION correspondiente a la matricula no. 0105450 y FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES "FENALCO" SECCIONAL ANTIOQUIA identificada con NIT. 890.901.481-5, a fin de que rinda informe sobre todo lo relacionado con las afirmaciones que sirvieron al accionante de base para instaurar la misma. Para lo cual se le concede el término de DOS (02) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente proveído

CUARTO: ORDENAR que, **POR SECRETARIA**, se proceda a **PUBLICAR** en el portal web de este despacho judicial, AVISO DE CONVOCATORIA y NOTIFICACIÓN de PROCREDITO PROMOTORA COLOMBIANA DE CREDITO LTDA – EN LIQUIDACION, por el término de dos (2) días (fijación 12 de ABRIL de 2021 a las 8:00 am y desfijación 13 de ABRIL de 2021 a las 17:00).

QUINTO: EXHORTAR a la Secretaria del despacho que, la notificación de la FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES "FENALCO" SECCIONAL ANTIOQUIA con NIT NO. 890.901.481-5, se produzca a través de los siguientes correos electrónicos: sopORTEprocredito@fenalcoantioquia.com, contabilidad@fenalcoantioquia.com y jcardeno@fenalcoantioquia.com

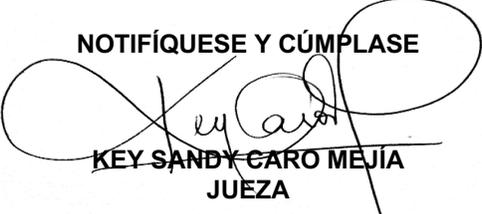
SEXTO: Hágasele saber a la entidad accionada y vinculadas que el informe deberá ser rendido dentro del término estipulado, en caso contrario, se darán por cierto los hechos narrados por el accionante en su solicitud, conforme a lo estipulado en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

SEPTIMO: EXHORTAR a la accionante a que allegue las pruebas documentales ausentes que vienen enunciadas en el escrito introductorio, ejemplo de ello, la cédula de ciudadanía.

OCTAVO: Téngase como pruebas las allegadas con la demanda de tutela.

NOVENO: Líbrese las comunicaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



KEY SANDY CARO MEJÍA
JUEZA

Lclc